

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

**INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA, MAGDALENA**

**RADICACIÓN Q-47-23-0019**


**C. G.D. M.**

Elaborado por: Luz Martha Pannefek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

**Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia**

**Teléfonos: 421 11 57 Commutador 4214717**

**“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA


### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA, MAGDALENA

#### RADICACIÓN Q-47-23-0019

<b>Contralor General del Magdalena:</b>	<b>ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES</b>
<b>Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana</b>	<b>VERÓNICA SÁNCHEZ POLO</b>
<b>Representante Legal de Entidad Afectada</b>	<b>WUILMAN BERMÚDEZ SILVERA</b>
<b>Profesional Evaluador</b>	<b>LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI</b>

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>LM</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VS</i>	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA RADICADO Q-47-23-0019, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA, MAGDALENA.

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

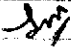

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.


Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi		Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo		Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 100-22-279 de septiembre de 2022 y 10058-037 de febrero de 2023, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.



Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

## ANTECEDENTES


Recibido a través del WhatsApp de la funcionaria, Profesional Universitario, de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, denuncia por presuntas irregularidades en el municipio de Santa Ana, Magdalena, por obras inconclusas en la administración actual por parte del señor alcalde **WILMAN BERMÚDEZ SILVERA**, el señor Personero y otros, de la cual no se ha dado cumplimiento a las obras en la comunidad del sector turístico del

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Poto 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

barrio abajo, donde se encuentran inundados por el mal mantenimiento y terminación de las obras y todo a espaldas de estos señores.

**HECHOS:**

Teniendo en cuenta las manifestaciones del denunciante, las presuntas irregularidades se pueden sintetizar en los siguientes ítems a saber:

**Punto No. 1:**

Presuntas irregularidades en la ejecución del **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, por obras inconclusas, en la comunidad del sector turístico del barrio abajo, donde se encuentran inundados por el mal mantenimiento y terminación de las obras por parte de la Administración de Santa Ana, Magdalena, en cabeza de su alcalde municipal **WILMAN BERMÚDEZ SILVERA**.

Igualmente, presunto incumplimiento de funciones por parte del Personero Municipal **JORGE LUIS REYES PÉREZ**, al no cumplir con la defensa los derechos del pueblo.



**Punto No. 2:**


Así mismo informa el denunciante que la comunidad aportó una cuota para ayudar con la ejecución del proyecto.

**DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO E INVESTIGACION DE LA DENUNCIA.**

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, emitió la Resolución **12058-007-2023** de fecha junio 05 de 2023, por medio de la cual Apertura la Investigación de los presuntos hechos irregulares dados a conocer y se asigna a la denuncia el Radicado número **Q-47-23-0019**.

Asimismo, en aras de cumplir con lo ordenado en la citada Resolución y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina como es la Investigación de los presuntos hechos irregulares en el manejo de los recursos y/o bienes del Estado, se solicitó a la Alcaldía y a la Personería Municipal de Santa Anta, Magdalena, información necesaria que una vez analizada permitiera emitir un pronunciamiento definitivo y de fondo al respecto.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

Igualmente se consultó en la página del **SECOP** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP**), portal web oficial de toda la información relacionada con la contratación realizada con dineros públicos, en otras palabras, el **SECOP** es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.

Así las cosas, en su orden, se procederá a emitir pronunciamiento de los puntos objeto de investigación de esta denuncia:

**Punto No. 1:**

**Contrato No. MC-MSA-014-2021.**

La Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena inicia el 16 de junio de 2021 publicando en el **SECOP** el inicio del proceso contractual para celebrar el contrato, cuyo objeto es Optimización del sistema de alcantarillado sanitario en el Barrio Abajo Calle 2 desde la Carrera 2 a la carrera 4 de la Cabecera Municipal de Santa Ana, Magdalena.

Lo anterior respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA  
(MAGDALENA)**

SECRETARIA DE HACIENDA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**

**2021.CEN.01.000268**

**VIGENCIA FISCAL 2021**

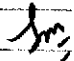

Nº. 891780056

Página 1 de 1

<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	JUN 18 2021	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	JUL 31 2021	<b>No. SOLICITUD</b>	2021.CEN.01.000212
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE DESPACHO				
<b>SOLICITADO POR</b>	BERMUDEZ SILVERA WILLMAN ANTONIO			<b>CARGO</b>	ALCALDE
<b>PROYECTO</b>	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL			<b>Cod. PROYECTO</b>	47
<b>CONCEPTO</b>	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL				
<b>LA SUMA DE</b>	<b>\$ 25.000.000,00</b> VEINTICINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MIL				

En el actual presupuesto de gastos, Deuda e Inversiones de la vigencia fiscal 2021, existe partida suficiente para dar cumplimiento con el presente contrato, orden de trabajo, cuenta de cobro o factura y/o otros representada por


IMPUTACION PRESUPUESTAL				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	VALOR
2.3.3.01.02.40.02.01	A.3.11.2- ALCANTARRILADO TRANSPORTE	46	RETIRO FONPET- DEL EXCEDENTE DEL CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL	\$ 25.000.000,00
<b>SE HA GENERADO UNA DISPONIBILIDAD POR VALOR DE:</b>				<b>\$ 25.000.000,00</b>

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

Una vez surtido el proceso, se celebra el siguiente contrato el día 23 de junio de 2021, así:

<b>CONTRATO NO:</b>	<b>MC-MSA- 014-2021</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EL MUNICIPIO de SANTA ANA - MAGDALENA</b>
<b>NIT:</b>	<b>891.780.056-0</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LF &amp; S CONSTRUCCIONES S.A.S,</b>
<b>NIT:</b>	<b>901.450.848-0</b>
<b>REPRESENTE LEGAL</b>	<b>LUIS FELIPE LÓPEZ DÁVILA</b>
<b>C.C. No.</b>	<b>1.192.892.215</b>
<b>CDP No.</b>	<b>2021.CEN.01.000268 JUNIO 18-2021</b>
<b>RP No.</b>	<b>2021-CEN-01-000298 JUNIO 23 -2021</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>(\$ 25.000.000.00)</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Actas parciales por avance de ejecución del objeto contractual, previa a recibo a satisfacción de los productos definidos por parte del supervisor
<b>PLAZO:</b>	<b>UN (01) MESES</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS ARMANDO ENRIQUE ROCHA ARRIETA</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	<b>JUNIO 23 DEL 2021</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>JUNIO 28 DEL 2021</b>

Se respalda en el siguiente RP:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA (MAGDALENA)**

NIT: 891780056  
SECRETARIA DE HACIENDA


No. RP	2021.CEN.01.000298	FECHA EXPEDICIÓN	JUN.23.2021	VIGENCIA FISCAL 2021
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESPACHO		ORIGEN LEGAL	0004 - CONTRATO DE COMPRAS
BENEFICIARIO	LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S		C.C./NIT	901.450.848
CONCEPTO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL			
LA SUMA DE	\$ 25.000.000,00	VEINTICINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS ML.		
No. CDP	2021.CEN.01.000268	FECHA CDP	JUN.19.2021	

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GRADO II  
En uso de sus facultades, certifica la(s) siguiente(s) apropiación(es) presupuestal(es)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	VALOR
2.3.3.01.02.40.02.01	A.3.11.2- ALCANTARILLADO TRANSPORTE	46	RETIRO FONPET- DEL EXCEDENTE DEL CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL	\$ 25.000.000,00
SE HA GENERADO UN REGISTRO PRESUPUESTAL POR UN VALOR DE:				<b>\$ 25.000.000,00</b>

Elaborado por: Luz Martha Pannefiak Parodi <i>LM</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VS</i>	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

Se firma Acta de Inicio, así:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA**  
 NIT: 891780056-0



<b>ACTA DE INICIO</b>	
<b>CONTRATO NO:</b>	MC-MSA- 014-2021
<b>OBJETO:</b>	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA
<b>CONTRATANTE:</b>	EL MUNICIPIO de SANTA ANA - MAGDALENA
<b>NIT:</b>	891.780.056-0
<b>CONTRATISTA:</b>	LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S.
<b>NIT:</b>	901.450.648-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FELIPE LÓPEZ DÁVILA
<b>C.C. No.</b>	1.192.892.215
<b>CDP No.</b>	2021-CEN-01-000268 JUNIO 18-2021
<b>RF No.</b>	2021-CEN-01-000298 JUNIO 23 -2021
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	(\$ 25.000.000.00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Actas parciales por avance de ejecución del objeto contractual, previa a recibo a satisfacción de los productos definidos por parte del supervisor.
<b>PLAZO:</b>	UN (01) MESES
<b>SUPERVISOR:</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS ARMANDO ENRIQUE ROCHA ARRIETA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	JUNIO 23 DEL 2021
<b>FECHA DE INICIO</b>	JUNIO 28 DEL 2021

En el Municipio de Santa Ana Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2021, se reunieron LUIS FELIPE LÓPEZ DÁVILA identificado con la C.C. No. 1.192.892.215 en representación legal de LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.450.648-0 quien ejerce como contratista y ARMANDO ENRIQUE ROCHA ARRIETA Secretario de Planeación y Obras Públicas en calidad de Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía Municipal, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de contrato anteriormente citado predio cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

**GARANTÍA**

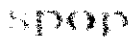
Póliza de Cumplimiento N°. 3050026-6 de fecha 23 de junio del 2021.

Amperos	Vigencia						Valor Asegurado
	Desde			Hasta			
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Cumplimiento del contrato	23	Jun	2021	23	Nov	2021	2.600.000.00
Pago de salarios, Prestación Sociales, e Indemn. Laboral	23	Jun	2021	23	Jul	2024	1.280.000.00

En consecuencia, de lo anterior se suscribe la presente Acta, en señal de Aceptación por quienes en ella han intervenido

  
**ARMANDO ENRIQUE ROCHA ARRIETA**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas

  
**LUIS FELIPE LÓPEZ DÁVILA**  
 Repre. Leg. Lf&s Construcciones  
 Contratista




Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno. Cl. 2 No. 5-66  
 Correo electrónico: [alcaldia@santana-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@santana-magdalena.gov.co)  
<http://www.santana-magdalena.gov.co>

Se Delega la Supervisión, así:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>



ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
CONTRATACIÓN

Código:  
FOR-GD-A-CO-01  
Versión: 01  
Pág. 1 de 1  
Vigente desde:  
02/02/2020

Santa Ana, Magdalena, 23 de junio del 2021

Doctor (a)  
**ARMANDO ROCHA ARRIETA**  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas  
Santa Ana - Magdalena

Ref. : Delegación de Supervisión Contratación Directa MC-MSA-014-2021

Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato de la referencia, por lo que deberá adelantar las labores de supervisión de acuerdo a lo establecido en el clausulado del contrato **MC-MSA-014-2021**, suscrito por las partes. Entre ellas tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
2. Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Informar al Alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente.

Los datos del contrato a supervisar son los siguientes:

<b>CONTRATO:</b>	Contrato de Mínima Cantidad MC-MSA-014-2021
<b>OBJETO:</b>	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA
<b>CONTRATISTA:</b>	LF & S
<b>NIT</b>	901.450.648-0
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$25.000.000)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Actos parciales por avance de ejecución del objeto contractual.
<b>PLAZO:</b>	UN (1) MES
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	23 de junio del 2021

Atentamente,

  
**FREDY MÁRQUEZ MATUTE**  
Alcalde Municipal (E)


Acepto

  
**ARMANDO ROCHA ARRIETA**  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

El contratista según oficio de fecha julio 12 de 2021, solicita suspensión para continuar con la ejecución del Contrato así:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

**LF&S      LUIS FELIPE LÓPEZ DÁVILA**  
**CONSTRUCCIONES S A S**  
**Nit: 901.450.648-0**

Santa Ana Magdalena julio 12 del 2021

Arquitecto:  
**ARMANDO ENRIQUE ROCHA ARRIETA**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas  
 E. S. D.

**ASUNTO:** Solicitud de suspensión contrato de obra No. MC-MSA-014-2021

Cordial saludo.

Por medio la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle sea suspendido el contrato de obra No. MC-MSA-014-2021, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 ALA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA"**, debido a fuertes lluvias que se vienen presentando en esta zona donde se ejecutan los trabajos, lo que no nos ha permitido trabajar, ocasionado retrasos en la programación de la obra.

Por los motivos antes expuestos solicito suspensión del contrato hasta tanto se supere los contratiempos que motivan esta petición

Cordialmente

*L Felipe L*  
**LUIS FELIPE LÓPEZ DÁVILA**  
 Reprél Legal  
 LF&S CONSTRUCCIONES S A S  
 Nit: 901.450.648-0  
 Contratista

Ante la anterior petición, la Administración Municipal y el contratista celebran Acta de Suspensión así:

Elaborado por: Luz Martha Pannefiek Parodi <i>LMP</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VSP</i>	Cargo: Jefe Oficina



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA



ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 001

Table with contract details: CONTRATO NO. Y FECHA, TIPO DE CONTRATO, CONTRATANTE, CONTRATISTA, etc.

DESARROLLO:

En el municipio de Santa Ana Magdalena a los 12 días del mes de julio del 2021, se reunieron en el lugar donde se desarrollan los trabajos del contrato...

CONSIDERANDO:

- 1. Que por solicitud del contratista en comunicación radicada a la oficina de planeación el día 12 de julio del 2021, decide expresamente...
2. Que las actividades que están pendientes por ejecutar son de un riesgo considerable...
3. Que mediante oficio presentado por el contratista a la secretaria de planeación el día 12 de julio del 2021...

ACUERDAN:


- Suspender el contrato No. MC-MSA-014-2021, hasta tanto no sean superados los contratiempos motivos de esta suspensión
Esta suspensión no generara gastos administrativos adicionales por permanencia en la obra u otro lucro cesante a cargo del Municipio de Santa Ana Magdalena
El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por el Municipio de Santa Ana Magdalena
El contratista deberá presentar la reprogramación al momento de reiniciar la obra.
No siendo más el objeto de la presente acta, se firma por, los que en ella intervinieron a los 12 días del mes de julio del 2021

Luis Felipe López Dávila, Repr. Lgl Construcciones

Armando Enrique Rocha Arrieta, Secretario de Planeación y Obra Públicas

Anexo: soporte de la solicitud de suspensión presentada por el contratista

Table with signature fields: Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi, Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo, Cargo: Prof. Universitario, Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

Se da reinicio a la obra firmando las partes la siguiente acta:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA  
NIT: 891780056-0



**ACTA DE REINICIO NO. 001**

CONTRATO NO. Y FECHA	MC-MSA-014-2021 de Junio 28-2021
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
CONTRATANTE	EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGD
CONTRATISTA	LF & S CONSTRUCCIONES S A S
NIT: No.	901.450.648-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE LOPEZ DAVILA
NO. C.C.	1.192.892.215
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO DEL CONTRATO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 ALA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO	(\$ 25.000.000.00)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (1) MES
ACTA DE INICIO	JUNIO 28 DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 27 DEL 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 001	JULIO 12 DEL 2021
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE REINICIO:	ENERO 26 DEL 2022

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de reinicio del contrato anteriormente referenciado, a partir del día 26 de enero del 2022, teniendo en cuenta que:

1. El contrato de obra No. MC MSA 014 2021 fue suspendido a la fecha 12 de julio del 2021 por solicitud del contratista LF & CONSTRUCCIONES SAS / LUIS FELIPE LOPEZ DÁVILA, mediante oficio dirigido a la Oficina de Planeación Municipal.
2. La suspensión se soportó en la parálisis de las actividades causadas por la evidente e intensa temporada de lluvia que ha impedido el normal desarrollo de las actividades en ejecución.
3. Habiendo hecho lo pertinente para poder reiniciar las labores en obra, se procede a dar Reinicio a las actividades programadas a ejecutar luego de haber sido aprobada.
4. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por el Municipio de Santa Ana Magdalena

Por motivos expuestos anteriormente citados se decide reiniciar los trabajos en tiempo las actividades a ejecutar que permitan la terminación del contrato antes mencionado.

*Luis Felipe Lopez*  
**LUIS FELIPE LOPEZ DÁVILA**  
 Repr. Lgl Lf&s Constru.sas


*Armando Enrique Rocha Arrieta*  
**ARMANDO ENRIQUE ROCHA ARRIETA**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas

Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno. Cl. 2 No. 5-66  
 Correo electrónico: [alcaldia@santaana-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@santaana-magdalena.gov.co)  
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>

En fecha agosto 09 de 2022, el Contratista solicita a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena, la Liquidación del Contrato, exponiendo los siguientes motivos así:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>LP</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VP</i>	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>



Santa Ana, Magdalena, 09 de agosto de 2022.

Señores:  
**ALCALDÍA MUNICIPAL – MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA**  
 E. S. D.  
**REF: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE CONTRATO.**

*Recibido  
09-08-22  
Verónica Sánchez Polo*

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, en pasadas fechas, la constructora que represento, celebró un contrato con su entidad territorial, de No. MSA-014-2021, con el objetivo de ejecutar la "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA, el cual, se dio inicio, pero no terminación del objetivo trazado debido a las causales que fueron puesto en contexto en su momento en conversaciones precedentes, en razón de que se presentaron ciertos obstáculos que imposibilitaron la ejecución en totalidad de lo que se había previsto como finalidad de la obra.

En este orden de ideas, me permito explicar las razones que imposibilitaron la ejecución del proyecto, como sabemos, esa es una zona que anteriormente no había tenido ninguna excavación o labores que pudieran vislumbrar la magnitud de deterioro. No obstante, cabe mencionar que, al momento de la ejecución de la obra, las zonas determinadas para su desarrollo se encontraban en óptimas condiciones que permitían para el momento el progreso de la objetividad planteada con el proyecto en cuestión. Anudado a ello, es uno de los sectores de más antigüedad y de amplia circulación tanto de vehículos particulares, como de carga pesada, lo cual ha ocasionado el deterioro de la misma.

Sin embargo, las causas que se descubrieron se encuentran arraigados a factores naturales y externos al actuar del hombre, como lo son condiciones meteorológicas, la cercanía del río, la llegada de la ola invernal, el concurrido paso de vehículos y a la altura del nivel freático que se encuentra presente en la zona, altura que se evidenció gracias a las excavaciones elaboradas, en las que se pudo descubrir que la distancia entre la superficie del suelo y el nivel del agua subterránea era baja, por ende la saturación del terreno por el agua freática hace que tenga una consistencia blanda o flúida, impidiendo así el libre desarrollo de las operaciones, circunstancias que requieren de una optimización presupuestal y de maquinaria de gran complejidad.

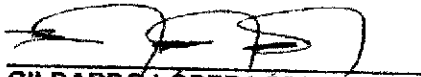
En contrapartida, de nuestra parte se hizo y se cumplió hasta donde la circunstancia lo permitieron, contexto que se denota con los elementos fotográficos e inventarios de la obra. Por tal motivo, y en razón de las Leyes 1150 de 2007 y la 80 de 1993, solicitamos la terminación del convenio celebrado y proseguir a la liquidación del mismo.

LF&S



Concluyendo, cabe destacar que entre los dos extremos contratante siempre ha existido un buen trato y unanimidad en las condiciones celebradas, aclarando que el desarrollo previsto de la obra, se perturba por causas externas a las causales contractuales y objetividad.

Agradeciendo la atención prestada.



**GILDARDO LÓPEZ LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LF&S CONSTRUCCIONES**

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario


Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo *VS*

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Commutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

De la anterior solicitud se resume:

- La zona de ejecución del contrato, anteriormente no había sido objeto de obras de excavación o labores que permitieran vislumbrar la magnitud del deterioro.
- Es de mencionar que, al inicio de la ejecución de la obra, las zonas determinadas para su desarrollo se encontraban en óptimas condiciones, permitiendo en ese momento el progreso del proyecto.
- Además, que el lugar de ejecución del contrato es uno de los sectores de más antigüedad y de amplia circulación tanto de vehículos particulares, como de carga pesada, ocasionando el deterioro.

A pesar de lo expuesto, continúa el contratista, que se descubrieron causas arraigadas a factores naturales y externos al actuar del hombre, como son las condiciones meteorológicas, la cercanía del río, la llegada de la ola invernal, el concurrido paso de vehículos y a la altura del nivel freático que se encuentra presente en la zona, altura que se evidenció gracias a las excavaciones elaboradas, en las que se pudo descubrir que la distancia entre la superficie del suelo y el nivel del agua subterránea esta baja, por ende la saturación del terreno por agua freática hace que tenga una consistencia blanda o fluida, impidiendo así el libre desarrollo de las operaciones.


Lo anterior de acuerdo con el Contratista, requiere de una optimización presupuestal y de maquinaria de gran complejidad.

Por todo lo expuesto, el contratista solicita la terminación del convenio celebrado y proseguir a la liquidación del mismo.

La administración municipal, con fundamento en lo expuesto celebra con el contratista la siguiente Acta de Liquidación:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

**Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia**  
**Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717**  
**“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>



**ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ANA  
MAGDALENA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**  
**CONTRATACIÓN**

Código:  
**FOR-GD-A-CO-01**  
 Versión: 01  
 Pág. 1 de 2  
 Vigente desde:  
 02/02/2021

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO NO:</b> <b>OBJETO:</b>  <b>CONTRATANTE:</b> <b>NIT:</b> <b>CONTRATISTA:</b> <b>NIT:</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>C.C. No.</b> <b>CDP No.</b> <b>RP No.</b> <b>VALOR DEL CONTRATO:</b> <b>VALOR EJECUTADO</b> <b>VALOR NO EJECUTADO</b>  <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>  <b>SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO</b> <b>FORMA DE PAGO:</b>  <b>PLAZO:</b> <b>SUPERVISOR:</b>  <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> <b>FECHA DE INICIO</b> <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> <b>FECHA DE LIQUIDACIÓN</b>	MC-MSA-014-2021 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILL SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNIC DE SANTA ANA MAGDALENA EL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA 891.780.056-0 LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S. 901.450.648-0 GILDARDO LÓPEZ LÓPEZ 12.550.854 2021 CEN-01-000268 JUNIO 18-2021 2021 CEN-01-000298 JUNIO 23-2021 \$ 25.000.000.00 \$ 12.500.000.00 \$ 12.500.000.00  \$ 0.  \$ 12.500.000.00  ACTAS PARCIALES POR AVANCE DE EJECUCIÓN DEL OB CONTRACTUAL, PREVIA A RECIBO A SATISFACCIÓN DE PRODUCTOS DEFINIDOS POR PARTE DEL SUPERVISOR UN (01) MESES SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RODRIGO ALBERTO ANDRADE ORTIZ JUNIO 23 DEL 2021 JUNIO 28 DEL 2021 08 DE AGOSTO DE 2022 11 DE AGOSTO DEL 2022
--	---


En Santa Ana, Magdalena, a los once (11) días del mes de agosto del 2022, se reúnen en la oficina de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el Doctor **WUILLMAN ANTONIO BERMÚDEZ SILVERA** en calidad de Alcalde Municipal y **GILDARDO LÓPEZ LÓPEZ** identificada con la C.C. No. **12.550.854** en representación legal de **LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con el NIT: No. **904.450.648-0** quien ejerce como contratista con la finalidad de llevar acabo y en común acuerdo la liquidación del Contrato de Obra No: **MC-MSA-014-2021** cuyo objeto fue, **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA**, reseñado previa las siguientes consideraciones:

**I. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el municipio de Santa Ana Magdalena en fecha junio 23 del 2021 suscribió el **Contrato de Obra No. MC-MSA-014-2021** cuyo objeto fue acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones con la propuesta presentada por el contratista.

**SEGUNDA.** Que como consecuencia de la ola invernal y dadas las condiciones freáticas de la zona a intervenir, se hace imposible continuar con la ejecución del objeto contractual durante la vigencia 2022, según informe de supervisión adjunto.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi		Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo		Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>



ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA  
MAGDALENA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
CONTRATACIÓN

Código:  
FOR-GD-A-CO-01  
Versión: 01  
Pág. 2 de 2  
Vigente desde:  
02/02/2021

**TERCERA.** Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece la figura de la liquidación concertada de los contratos de tracto sucesivo.

**CUARTA.** Que el contrato hoy objeto de liquidación es de los llamados tracto sucesivo

**QUINTA:** Que de acuerdo a lo antes esbozado se procederá a liquidar el contrato de acuerdo a los pagos amortizados.

VALOR PRESUPUESTADO	\$ 25.000.000,00
VALOR CONTRATADO	\$ 25.000.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 12.500.000,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 12.500.000,00
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 12.500.000,00

**II. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA**

Una vez expuesto el anterior cuadro de resumen el contratista manifiesta su conformidad con relación a ello.

**III. INTERVENCIÓN DEL MUNICIPAL**

El valor definitivo del contrato se liquida por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 12.500.000,00)** declarándose las partes a paz y salva mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo.

**IV. CONSTANCIAS**

En este estado las partes firmantes manifiestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias:

- Que el objeto del presente contrato se ejecutó en un 50 %
- Que el contratista acreditó mediante copia de los formularios respectivos los pagos al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, en síntesis, dio estricto cumplimiento a la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003 y la ley 828 de 2003 y 150 2007 artículo 23.-
- Que el contratista manifiesta estar totalmente de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación, bajo acuerdo unánime entre ambas partes.
- Que el contratista es el único responsable del pago al personal de trabajo y el municipio no será responsable por incumplimiento de las mismas.

Por lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación por los que en ella intervienen en cumplimiento así con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

  
**WULLMAN ANTONIO BERMÚDEZ SILVERA**  
Alcalde Municipal

  
**GILDARDO LÓPEZ LÓPEZ**  
R/L. Lf & S Construcciones

De acuerdo con el Informe mensual No. 1 de supervisión emitido en fecha 31-03-2022, la ejecución del contrato se encontraba en un 50%, así:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”





CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA


OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

Table with multiple columns: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL, etc. Includes a summary section 'RESUMEN EJECUTIVO' and a total amount 'A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA'.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi [Signature] Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo [Signature] Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Commutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

PRELIMEN EJECUTIVO		C.M.			
VALOR TOTAL CONTO INDIRECTO		\$ 16.371.000,00	\$ 0,00	\$ 16.371.000,00	\$ 0,00
A. I. U.	30 %	\$ 4.911.300,00		\$ 4.911.300,00	
REGISTRACIÓN	22 %	\$ 3.599.820,00		\$ 3.599.820,00	
IMPREVISTOS	3 %	\$ 491.130,00		\$ 491.130,00	
UTILIDAD	6 %	\$ 982.760,00		\$ 982.760,00	
<b>VALOR TOTAL OBRAS</b>		<b>\$ 20.088.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 20.088.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>
AJUSTACIÓN AL ANTERIOR					
VALOR PAGO ANTERIOR					
VALOR PAGADO ANTERIOR					
<b>A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA</b>		<b>\$ 12.800.470</b>	<b>DOCE MILLONES CUENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L.</b>		
A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA					
A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA		\$ 12.800.470		\$ 12.800.470	

Se corrobora lo anterior con el informe del contratista, que resume:


**4.3. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATISTA**

- ✦ **ACTIVIDADES PRELIMINARES** instalación de cerramientos, se realizó el trazado replanteo y nivelación del terreno estableciendo ejes y niveles de referencia (235 ML). (100%)
- ✦ **EXCAVACIÓN** se continuo con la excavación de material heterogéneo a una profundidad promedio de 2,0 25m, incluye retiro y disposición final (180 m3) (50%)
- ✦ **REDES Y ACOMETIDAS DE ALACANTARILLADO:**
  - ✓ se procede a la instalación de tubería de alcantarillado de PVC, bajo cualquier condición de humedad, tubería de PVC de 250mm (8") (235 m) (50%)
  - ✓ construcción de manhol en concreto reforzado de 3000psi h=2.5m diámetro 1.5m incluye tapa en acero fundido (50%)
  - ✓ construcción de registros sanitarios en concreto de 0,60 x 0,60 x 0.60 metros (50%)


Actualmente el avance de la obra se encuentra en un 50% de lo presupuestado.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>LP</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VP</i>	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

Este Avance o ejecución del 50% fue cancelado por el Ente Territorial así:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: FOR-GD-A-CO-01</b>
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ACTOS ADMINISTRATIVO</b>		<b>Pág. 1 de 1</b>
			<b>Vigente desde: 02/02/2020</b>

**RESOLUCIÓN No. MAR-010-001  
(MARZO 10 DE 2022)**

**POR LA CUAL POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN CON CARGO  
AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular de las que lo habilitan como ordenador del gasto, y:

**CONSIDERANDO.**

1) Que el Municipio de Santa Ana, Magdalena suscribió contrato No **MC-MSA-014-2021** con **LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S.** Nit No. 901.450.648-0, con representación legal de **LUIS FELIPE LOPEZ DAVILA**, con Cad 1.192.892.215 y cuyo objeto es **"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA, MAGDALENA"**.

2) Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000)**. Los cuales se pactó pagar de la siguiente forma, según la **cláusula 4. Forma de pago:** Actas parciales por avance de ejecución del objeto contractual, previo recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, soporte de pagos al día de los aportes integrales de seguridad social (ARL, SALUD, PENSIÓN).

3) Que el contrato ya se encuentra legalizado, el contratista aportó el respectivo informe de avance, pago de seguridad social, factura electrónica de venta (FELF-14) por lo tanto se hace pertinente el giro o transferencia por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000)**, correspondiente a un pago parcial por avance.

4) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022 suficiente para cancelar esta obligación, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al contrato.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Pagar a favor de **LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S.** Nit No. 901.450.648-0, con representación legal de **LUIS FELIPE LOPEZ DAVILA**, con Cad 1.192.892.215, la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000)**, correspondiente a un pago parcial, según los conceptos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Imputese el valor de la presente obligación al presupuesto de gastos del Municipio vigencia fiscal del 2022.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Ana, Magdalena 10 de marzo de 2022.

  
**WILLEMÁN ANTONIO BERMÚDEZ SILVEIRA**  
 Alcalde Municipal.

Alcaldía Municipal  
Santa Ana Magdalena  
Oficio de Gobierno, Cl. 2 # 5-66  
T 891 780 056-0

[www.santaana-magdalena.gov.co](http://www.santaana-magdalena.gov.co)  
[alcaldia@santaana-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@santaana-magdalena.gov.co)  
[contactenos@santaana-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@santaana-magdalena.gov.co)

Elaboró: Ruben Jimenez

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

**Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia**  
**Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717**  
**“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
**ORDEN DE PAGO RESERVA No. 2022.CEN.01.000008**  
VIGENCIA FISCAL: 2022



ML 891780058

Página 1 de 1

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	10/03/2022	<b>RESERVA No.:</b>	2022.CEN.01.000015	<b>ENE. 01.2022</b>
<b>PAGARÁ A FAVOR DE:</b>	LFA S CONSTRUCCIONES S.A.S	<b>NIT:</b>	901.450.648	
<b>POR CONCEPTO DE:</b>	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAJO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL			
<b>POR VALOR DE:</b>	\$ 10.288.962,82			
<b>VALOR EN LETRAS:</b>	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MIL			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DETALLE DE LA FUENTE	VALOR ORDENADO
2.3.3.01.02.46.02.01	A.3.11.3-ALCANTARILLADO TRANSPORTE	46-RETIRO FONPET- DEL EXCEDENTE DEL CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL	17.500.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 12.580.000,00</b>

DEDUCCIONES/DESCUENTOS				
DEDUCCIÓN	CUENTA CONTABLE	%	BASE LIQUIDACIÓN	VALOR DEDUCCIÓN
0001 - ESTAMPILLA UNIMAG	24672202 - PROUNIVERSIDAD	2,00%	12.500.000,00	250.000,00
0003 - ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	24672204 - ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2,00%	12.500.000,00	250.000,00
0004 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	24672205 - PRO-ADULTO MAYOR	4,00%	12.500.000,00	500.000,00
0004 - ESTAMPILLA PROCULTURA	24672204 - PROCULTURA	1,00%	12.500.000,00	125.000,00
0005 - FONDO DE SEGURIDAD	24670003 - FONDO DE SEGURIDAD	5,00%	12.500.000,00	625.000,00
0006 - RETENCIÓN CONTRATOS DE OBRA	2438260101 - CONTRATOS DE OBRAS 2%	2,00%	12.400.000,00	248.000,00
0097 - RETENCIÓN POR IVA	24382601 - RETENCIÓN IVA	13,30%	90.700,00	12.069,00
0098 - INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRATOS DE OBRA	291704 - RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- IVA	0,50%	12.400.000,00	62.000,00
0099 - TASA PROPORTE	24070020 - DEDUCCIÓN TASA PROPORTE	1,00%	12.500.000,00	125.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 2.211.037,88</b>

IMPUTACIÓN CONTABLE			
CUENTA CONTABLE	TERCERO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
350022004 - CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN	901460048 - LFA S CONSTRUCCIONES S.A.S	10.288.962,82	0,00
24010105 - OTROS SECTORES	901460648 - LFA S CONSTRUCCIONES S.A.S	0,00	12.500.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 10.288.962,82</b>	<b>\$ 12.500.000,00</b>

VALORES DE ORDEN DE PAGO			
VALOR BRUTO	TOTAL DEDUCCIONES	VALOR NETO	
\$ 12.580.000,00	\$ 2.211.037,88	\$ 10.288.962,82	

AUTORIZA

RECIBE

FECHA Y HORA

GARCIA GARCIA IBS MELANIA  
JEFE DE PRESUPUESTO

CALLE 3 No. 3 - 88

FECHA IMPRESIÓN: MAR.11.2022

IP: 191.75.22.30

ELABORÓ: GARCIA

CONTACTENOS@SANTANA.MAGDALENA.GOV.CO

IMPRESO: ACRONADO

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario


Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

CHEQUE No. 0 1

AÑO: 2022    MES: 3    DÍA: 15

\$ 10.268.962,92

Beneficiario: LFA S CONSTRUCCIONES S.A.S    N°: 901.450.848

La Suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MIL.

BANCO DE BOGOTÁ  
CUENTA BANCARIA: 183313717  
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

0001a000152a1a183313717c0

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
COMPROBANTE DE EGRESO No. 2022.CEN.01.000149  
VIGENCIA FISCAL: 2022

Página 1 de 1

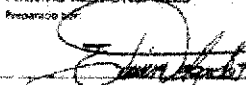


Nº: 891780058

FECHA DE EMISIÓN: MAR 15 2022  
BENEFICIARIO: LFA S CONSTRUCCIONES S.A.S    N°: 901.450.848  
POR CONCEPTO DE: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ABAZO CALLE 2 DESDE LA CARRERA 2 A LA CARRERA 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL  
POR VALOR DE: \$ 10.268.962,92  
VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MIL.

CHEQUE No. 0    CUENTA No: 183313717    BANCO: BANCO DE BOGOTÁ    SUCURSAL: FONPET RESERVA PENSIONAL

IMPUTACIÓN CONTABLE			
IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
24970105 - OTROS SECTORES	901450848 - LFA S CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 10.268.962,92	\$ 0,00
DETALLE DEL PAGO: C.P.R. 9 - Reserva 15			
24872202 - PROUNIVERSIDAD	891780111 - Universidad del Magdalena	\$ 0,00	\$ 320.800,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA UNIDAD			
24872204 - ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	830054076 - FONCIARIA DE OCCIDENTE	\$ 0,00	\$ 250.000,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PROHOSPITAL			
24872203 - PRO-ADULTO MAYOR	891780058 - MUNICIPIO DE SANTA ANA	\$ 0,00	\$ 500.000,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			
24872201 - PROCULTURA	891780058 - MUNICIPIO DE SANTA ANA	\$ 0,00	\$ 125.000,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PROCULTURA			
24873003 - FONDO DE SEGURIDAD	891780058 - MUNICIPIO DE SANTA ANA	\$ 0,00	\$ 825.000,00
DETALLE DEL PAGO: FONDO DE SEGURIDAD			
243620101 - CONTRATOS DE OBRAS 2%	800187266 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	\$ 0,00	\$ 240.814,00
DETALLE DEL PAGO: RETENCIONES CONTRATOS DE OBRA			
243620101 - RETENCION IVA	800187266 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	\$ 0,00	\$ 13.010,00
DETALLE DEL PAGO: RETENCION POR IVA			
201704 - RETENCION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y C	891780058 - MUNICIPIO DE SANTA ANA	\$ 0,00	\$ 74.400,00
DETALLE DEL PAGO: INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRATOS DE OBRA			
24875008 - DEDUCCIÓN TASA PRO DEPORTE	891780058 - MUNICIPIO DE SANTA ANA	\$ 0,00	\$ 125.000,00
DETALLE DEL PAGO: TASA PRO DEPORTE			
11140002 - BANCO DE BOGOTÁ	86002894 - BANCO DE BOGOTÁ	\$ 0,00	\$ 10.268.962,92
DETALLE DEL PAGO: FONPET RESERVA PENSIONAL			
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 10.268.962,92</b>	<b>\$ 10.268.962,92</b>

**FIRMAS RESPONSABLES**

Preparado por:     Firmado por:     FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: 


FECHA DE DEPÓSITO DEL CHEQUE

CRÉDITO: Calle 2 No. 3 - 80    316252838    CONTACTENOS@SANTAANA-MAGDALENA.GOV.CO

FECHA IMPRESIÓN: MAR 16 2022    Nº: 184 79 22 30    ELABORADO: EGOI GADO    IMPRESIÓN: Usario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57    Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

En lo concerniente a que el señor Personero Municipal **JORGE LUIS REYES PÉREZ**, no ha cumplido con su deber Constitucional y Legal, de defender los derechos de la comunidad, en la respuesta a su solicitud de información anexa soportes de la gestión adelantada ante la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena, así:

- ✚ Requerimientos por el incumplimiento del contrato en mención a la Alcaldía Municipal y al Contratista, de fecha marzo 08 de 2022, así:



**PERSONERÍA MUNICIPAL**  
SANTA ANA - MAGDALENA  
NIT. 819.002.472-3  
*"Por la protección y la defensa de los derechos del pueblo"*

*Recibido  
08-03-22  
Verónica Sánchez Polo*

Santa Ana Magdalena, marzo 08 del 2022  
OF-PM-N°024


**Señores:**  
**WULMAN BERMUDEZ SILVERA**  
Alcalde Municipal de Santa Ana  
**ARMANDO ROCHA ARRIETA**  
Secretario de Planeación Municipal de Santa Ana Magdalena.  
**LUIS FELIPE LOPEZ DAVILA**  
Contratista y Representante Legal LF & S Construcciones.  
E. S. D.

**Asunto.** Requerimiento por incumplimiento del contrato MC-MSA-014-2021. Optimización del sistema de alcantarillado sanitario en el barrio abajo calle 2 desde la carrera 2 a la carrera 4 de la cabecera municipal.

Es función asignada a los personeros municipales y/o distritales, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, por lo que esta Personería, tiene como propósito constituirse en una Entidad líder y socialmente responsable en la vigilancia del cumplimiento de la Constitución, las leyes, y demás normas y actos administrativos de obligatorio cumplimiento, concertando con la comunidad santanera, las acciones a que hubiere lugar que coadyuven en la solución de las problemas que más le afecten; igualmente, esta institución que represento, busca convocar la mayor participación ciudadana en la búsqueda de soluciones y alternativas que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes.

Con base en lo anterior se narran los siguientes hechos que dan origen a nuestro requerimiento.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>LM</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VP</i>	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

Una vez narrados los hechos en el oficio anterior, de todo el proceso que ha pasado la ejecución del contrato, termina requiriéndoles y dando traslado a la Procuraduría Provincial de Magangué para lo de su competencia, así:

**Retomar de forma inmediata la ejecución del contrato de obra MC-MSA-014-2021, a fin de garantizar la optimización del sistema de alcantarillado sanitario del barrio abajo exactamente en la calle 2 con carrera 2 hasta la carrera 4 de la cabecera municipal, teniendo en cuenta que desde hace más de 4 meses la temporada de invierno se acabó y se ha contado con las condiciones necesarias para la terminación de dicha obra que estaba prevista para entregar en un (1) mes.**

Esperamos se le dé un trámite oportuno a nuestra solicitud, puesto que trata de un tema que afecta a toda una comunidad ubicada en ese sector.

Anexos.

Copia del contrato N° MC-MSA-014-2021

Copia de acta de suspensión N°001 del 12 de julio del 2021

Copia del presupuesto requerido para la ejecución de la obra presentado por el contratista.

Atentamente.

  
**JORGE LUIS REYES PÉREZ**  
 Personero Municipal de Santa Ana, Magdalena

Cc..Procuraduría provincial de Magangué Bolívar

**Punto No. 2:**

Hace referencia al aporte de la comunidad objeto de las obras, como se aprecia en el Acta de Reunión, así:

Elaborado por: Luz Martha Pannefiak Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

*[Faded handwritten text, likely a report or investigation document]*

El arquitecto propone que todo el terreno se vendi  
 Para realizar un loteo y que los predios sean todos  
 Cada uno con su propia casa y una zona para  
 (de donde se distribuye el agua para la realización  
 del mismo)

Al momento de la denuncia se encontraba en el  
 cargo de Jefe de Oficina de Planeación y Participación  
 Ciudadana el Sr. [Nombre] quien al ser denunciado  
 lo denunció al Sr. [Nombre] quien al ser denunciado  
 como denunciado  
 El tanto que se dio a conocer al Sr. [Nombre] a la  
 hora de recibir el informe de la denuncia se  
 es el mismo tanto que el Sr. [Nombre] se  
 le fue el valor por denuncia para entregarlo a  
 la Tesorería con fecha [Fecha]

Firmen en los que ella intervinieron

*[Signatures]*

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>[Signature]</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>[Signature]</i>	Cargo: Jefe Oficina





CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

**INFORME DEL APORTE DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO ABAD ALCANTARILLAS**

NOMBRE Y APELLIDO	CE 2	CE 2 Cra 3	CE 3 Cra 3	Total
1 CARO BENAVIDES RODRIGUEZ	300,000			300,000
2 JAZMIN MENDOZA COLMENARES	300,000			300,000
3 ALEXIS BENAVIDES ORTIZ	300,000			300,000
4 MERLYS JIMENEZ	300,000			300,000
5 FAMILIA JIMENEZ AMADOR	300,000			300,000
6 ALICIO LOPEZ	300,000			300,000
7 CLARALBA LOPEZ	300,000			300,000
8 RUBEN FUENTES	300,000			300,000
9 FAMILIA RUIZ ALFARO	300,000			300,000
10 IVAN URBINA	300,000			300,000
11 MERCEDES DIAZ RIVAS	300,000			300,000
12 LIBRADA LOPEZ	300,000			300,000
13 CARLOS MARTINEZ JIMENEZ	300,000			300,000
14 JORGE QUEVEDO	300,000			300,000
15 ELDA PLANETA BENAVIDES	300,000			300,000
16 DAVID JIMENEZ NAVARRO	300,000			300,000
17 EDILBERTO LOPEZ	300,000			300,000
18 WILLIAN HERNANDEZ	200,000			200,000
19 MANUEL GARCIA	300,000			300,000
20 ELVIRA ROSA LOPEZ	300,000			300,000
21 ALVARO DAVID LOPEZ PLANETA	200,000			200,000
22 VIVIANA VEGA	150,000			150,000
23 ISLEY ZABALETA	50,000			50,000
24 JUAN JOSE DIAZ RIVAS		300,000		300,000
25 NEYLA MORALES		300,000		300,000
26 ALBA LOPEZ		600,000		600,000
27 HERLINDA MEDINA		300,000		300,000
28 MARITZA RUIDIAZ		600,000		600,000
29 MIRIAM RUIDIAZ		300,000		300,000
30 BARBARA RUIDIAZ		300,000		300,000
31 ANA VEGA		300,000		300,000
32 RENE GONZALEZ		200,000		200,000
33 MARTHA JIMENEZ		300,000		300,000
34 KIOMARA MUÑOZ		100,000		100,000
35 JUAN ALFARO			300,000	300,000
36 LUZ CRISTINA DIAZ			300,000	300,000
37 ANA SEVERICHE			300,000	300,000
38 DAGOBERTO PARIAS			500,000	500,000
39 LILIANYS ALFARO			200,000	200,000
TOTAL POR CALLE	6,300,000	2,600,000	1,600,000	10,500,000

La comunidad elige como Tesorera de estos recursos a la moradora del sector señora Alexis Benavides Ortiz, quien rinde en fecha febrero 18 de 2023, el siguiente informe a la comunidad, sobre el uso que se le dio a los aportes:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

Magdalena febrero 18 de 2023

**A QUIEN CORRESPONDA**

Atendiendo a su solicitud me permito rendir informe sobre la gestión y uso de los recursos para el desarrollo de la obra de alcantarillado del barrio abajo entre las calles adelante mencionadas, así:

El día 27 de Mayo de 2021 se realizó la reunión en la esquina de Tulla Benavides con el entonces jefe de planeación Dr. Armando Rocha Arrieta con el fin de plantear soluciones que conllevaran a resolver la problemática del alcantarillado de la comunidad y la posible pavimentación de la calle en dicha reunión se acordó con el señor Armando Rocha (quien fungía como representante de la Alcaldía) la recolección de unos fondos por parte de la comunidad para la compra de materiales y por parte de la alcaldía la mano de obra y demás para realizar la obra, producto de esto fue nombrada como tesorera por la comunidad del barrio abajo para la recolección de dichos fondos para el remplazo de la tubería dañada del alcantarillado de la calle 2 (desde la esquina de Edilberto López Campo hasta la esquina de la familia Fonseca), y la carrera 3 (desde la calle del río hasta la esquina de Francisco Morales), el convenio era un aporte de \$ 300.000 por casa pero todas las viviendas no aportaron la misma cantidad de dinero y en algunos casos no realizaron aportes.

El monto recolectado por la comunidad fue de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. cte (\$11.500.000)** de los cuales se invirtieron **NUEVE MILLONES DE PESOS M. cte (\$9.000.000)** en compra de material de tubería (Tubería que ya fue entregada por la Alcaldía) y entregado en efectivo al señor Armando Rocha la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M. cte (\$300.000)** para compra de mano de obra y **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** para cubrir los gastos de gestión y **DEZ MIL PESOS (\$ 10.000)** en gestión.

(\$ 300.000) en espera de que la alcaldía haga efectivo el convenio que se realizó con la comunidad y entregar este dinero o en su defecto realizar la devolución proporcional según lo aportado, o para su uso en alguna obra en pro de la comunidad, lo cual dejó a consideración de la comunidad.

Anexo copia de los soportes, y el listado de los aportantes para dar mayor claridad y transparencia a este informe y mi gestión durante el proceso

Siempre abierta a responder a sus inquietudes

De ustedes.

Alexis Esther Benavides Ortiz

Vecina y amiga.

De acuerdo con el informe anterior rendido por la señora Alexis Esther Benavides Ortiz, Delegada por la comunidad para ejercer el cargo de Tesorera, los \$11.500.000 recaudados por concepto de aportes de los moradores del sector, se invirtieron de la siguiente manera:

- Compra de Materiales \$9.000.000, tubería

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario


Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

- Entregado al señor Armando Rocha Secretario de Planeación, **\$1.500.000**, para compra de tubería de 6x6.
- Entregado al señor Armando Rocha Secretario de Planeación, **\$300.000**, para compra de hierro para los manjoles.
- Gastos Papelería **\$10.000**
- En Caja a la fecha del informe, febrero 18 de 2023, **\$690.000**

Es necesario aclarar que los recursos aportados por la comunidad, tiene el carácter de privados, es decir no corresponden a rubros del Estado, por lo tanto, no son sujetos a vigilancia por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Sin embargo, se observa en el informe presentado por la señora Alexis Esther Benavides Ortiz, que estos se invirtieron en la obra, en el caso de la tubería expresa que fue instalada por la Alcaldía Municipal.

Los siguientes son los soportes del gasto de los recursos aportados por la comunidad:



**DISTRITODO VS SAS**  
NIT. 8305067517  
Unidad de Negocio de ZonaLibrePrincipial: Local

Página: 1 de 1  
Fecha: 2023/07/03  
Hora: 09:41:30  
Corte: 2023-07-03

---

**RECIBO DE CAJA No. 15 - 0000003693** Fecha: 2021/07/16

Cliente: 24895968	Cód. Alterno: 20899958	
Nombre: BENAVIDES ORTIZ ALEXIS		Ciudad: SANTA ANA
Concepto: ANTO COMPRA DE MATERIALES		

Cuenta	CCO/AUX	Descripción	Débito	Credito
11000000	20000000	ANTICIPIO COMPRA DE MATERIALES	7.000.000,00	7.000.000,00
TOTALES		REF	7.000.000,00	7.000.000,00

**Forma Pago**

Documento	Referencia	Valor
24895968		7.000.000,00
<b>Total Recibido:</b>		<b>7.000.000,00</b>

**Resumen - Forma Pago**

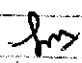
Valor Recibido en Recaudos Nacionales: 7.000.000,00 - SEETE MILLONES DE PESOS CON CERO


Elaborado por: CRISTIAN

Revisado:

Aprobado:



Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>  <b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
--	---	---

Concepto: ANULADO PARA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

Cuenta	CCO/AUX	Descripción	Débito	Crédito
20000000	20000000	ACTIVO PARA CONTRA DE MATERIAS	2.000.000,00	2.000.000,00

Fecha Pago: 10/08/08  
 Valor: 2.000.000,00

Resumen - Fecha Pago: 10/08/08  
 Valor Recibido en Dinero Nacional: 2.000.000,00

**CONTRALORIA  
GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA  
CANCELADO**

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
**AMORFIL**


Ciudad: Agua 10/08/08 No. 21  
 Pagado a: Armando Guerra 1.500.000  
 Por concepto de: Para comprar los tubos de 60 cm x 6 pulgadas  
 Valor (en letras): Un millón quinientos mil pesos  
 Código: 00000000

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
**AMORFIL**

Ciudad: Atania 10/08/08 No. 21  
 Pagado a: Armando Guerra 300.000  
 Por concepto de: Para comprar nuevo para los marcos de entrega de Armando  
 Valor (en letras): Trescientos mil pesos  
 Código: 00000000

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi <i>LM</i>	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo <i>VP</i>	Cargo: Jefe Oficina

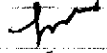

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717  
 "Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

**CONCLUSIÓN:**

De conformidad al material evaluado, el cual fue debidamente requerido y enviado a esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por parte de la Alcaldía, la Personería Municipal de Santa Ana, Magdalena y el denunciante, e igualmente de la consulta efectuada en el SECOP, se concluye que:

- El Proceso contractual del **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, objeto de estudio o investigación se desarrolló dentro de las formalidades establecidas en la Ley.
- Durante la etapa de ejecución de este no se evidenciaron irregularidades que dieran como resultado un presunto detrimento al patrimonio del Estado, en este caso para la Administración Municipal de Santa Ana, Magdalena.
- El **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena y la firma LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S., durante la ejecución de este se presentaron inconvenientes ajenos a la firma contratista y del contratante, como fueron:
  - ✓ La zona de ejecución del contrato, anteriormente no había sido objeto de obras de excavación o labores que permitieran vislumbrar la magnitud del deterioro.
  - ✓ Es de mencionar que, al inicio de la ejecución de la obra, las zonas determinadas para su desarrollo se encontraban en óptimas condiciones, permitiendo en ese momento el progreso del proyecto.
  - ✓ Además, que es uno de los sectores de más antigüedad y de amplia circulación tanto de vehículos particulares, como de carga pesada, ocasionando el deterioro.
  - ✓ A pesar de lo expuesto, continúa el contratista, que se descubrieron causas arraigadas a factores naturales y externos al actuar del hombre, como son las condiciones meteorológicas, la cercanía del río, la llegada de la ola invernal, el concurrido paso de vehículos y a la altura del nivel freático que se encuentra presente en la zona, altura que se evidenció gracias a las excavaciones elaboradas, en las que se pudo descubrir que la distancia entre la superficie del suelo y el nivel del agua subterránea esta baja, por ende la saturación del terreno por agua freática hace que tenga una consistencia blanda o fluida, impidiendo así el libre desarrollo de las operaciones.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

- ✓ Lo anterior de acuerdo con el Contratista, requiere de una optimización presupuestal y de maquinaria de gran complejidad.

Por todo lo expuesto, el contratista solicitó la terminación del convenio celebrado, de allí que se haya liquidado el contrato de forma bilateral.

Al momento de la Liquidación, la ejecución del contrato iba en un 50% de lo proyectado, este valor ya había sido cancelado por el Ente Territorial.

Por todo lo indicado se concluye que las obras no quedaron inconclusas, ya que, tal y como lo explicó el contratista, dadas las condiciones del sector de ejecución de estas, no era procedente continuar con el cumplimiento del mismo, pues existen causas arraigadas al sitio de construcción que impiden el libre desarrollo de las operaciones, por lo que de proseguirlo haría más gravosa la situación del lugar.

De otra parte, los recursos aportados por la comunidad del sector fueron gastados de acuerdo en el mismo proyecto, tal y como lo señaló la Tesorera de ésta. Además, es importante precisar que estos recursos son privados, por lo tanto, no están sujetos a la vigilancia y control de esta Contraloría Departamental.


En lo que respecta a la Personería Municipal de Santa Ana, Magdalena, esta cumplió con sus funciones que por Constitución y la Ley corresponden.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; y teniendo en cuenta que no se dieron observaciones de carácter fiscal, penal, disciplinaria o sancionatorio, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes, **ARCHIVA LA DENUNCIA.**

  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina  
 Planeación y Participación Ciudadana

  
**LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI**  
 Profesional Universitario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi 	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 12058-032-2023</b>
		<b>CIERRE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

<b>ASUNTO</b>	<b>CIERRE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
<b>DENUNCIANTE:</b>	<b>NELSON GABRIEL LOPEZ DURAN</b> Miembro de la comunidad del barrio Abajo.
<b>DENUNCIADO:</b>	<b>WUILMAN ANTONIO BERMUDEZ SOLVERA</b> Alcalde de Santa Ana – Magdalena <b>JORGE LUIS PEREZ REYES</b> Personero - Santa Ana – Magdalena
<b>RADICADO:</b>	<b>Q-47-23-0019</b>
<b>FECHA:</b>	<b>Octubre 04 de 2023</b>

**CONSIDERACIONES**


Es sabido que la Ley 1757 de 2015, establece en su artículo 70 el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, y que el trámite de estas se encuentra reglado al interior de la Contraloría General del Departamento del Magdalena por la Resolución 10058279 de 2022 la cual fue modificada mediante Resolución 10058037 de 2023.

Ahora bien, se ha emitido por parte de esta funcionaria el informe definitivo de la denuncia de la referencia, a través del cual se concluyó que:

*... de lo evaluado se puede determinar que, el Contrato No. MC-MSA-014-2021.:*

- *Es un contrato cuyos recursos de financiación corresponden en un 100% recursos del Fonpet – del excedente del cubrimiento pensional, por ende, la vigilancia y control de estos son competencia de ésta CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*
- *El Contrato No. MC-MSA-014-2021, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena y la firma LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S., durante la ejecución de este se presentaron inconvenientes ajenos a la firma contratista y del contratante, como fueron:*
  - ✓ *Durante la etapa de ejecución de este no se evidenciaron irregularidades que dieran como resultado un presunto detrimento al patrimonio del Estado, en este caso para la Administración Municipal de Santa Ana, Magdalena.*
  - ✓ *La zona de ejecución del contrato, anteriormente no había sido objeto de obras de excavación o labores que permitieran vislumbrar la magnitud del deterioro.*
  - ✓ *Es de mencionar que, al inicio de la ejecución de la obra, las zonas determinadas para su desarrollo se encontraban en óptimas condiciones, permitiendo en ese momento el progreso del proyecto.*
  - ✓ *Además, que es uno de los sectores de más antigüedad y de amplia circulación tanto de vehículos particulares, como de carga pesada, ocasionando el deterioro.*

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 12058-032-2023</b>
		<b>CIERRE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

- ✓ A pesar de lo expuesto, continúa el contratista, que se descubrieron causas arraigadas a factores naturales y externos al actuar del hombre, como son las condiciones meteorológicas, la cercanía del río, la llegada de la ola invernal, el concurrido paso de vehículos y a la altura del nivel freático que se encuentra presente en la zona, altura que se evidenció gracias a las excavaciones elaboradas, en las que se pudo descubrir que la distancia entre la superficie del suelo y el nivel del agua subterránea esta baja, por ende la saturación del terreno por agua freática hace que tenga una consistencia blanda o fluida, impidiendo así el libre desarrollo de las operaciones.
- ✓ Lo anterior de acuerdo con el Contratista, requiere de una optimización presupuestal y de maquinaria de gran complejidad.

Por todo lo expuesto, el contratista solicitó la terminación del convenio celebrado, de allí que se haya liquidado el contrato de forma bilateral.

Al momento de la Liquidación, la ejecución del contrato iba en un 50% de lo proyectado, este valor ya había sido cancelado por el Ente Territorial.

Por todo lo indicado se concluye que las obras no quedaron inconclusas, ya que, tal y como lo explicó el contratista, dadas las condiciones del sector de ejecución de estas, no era procedente continuar con el cumplimiento del mismo, pues existen causas arraigadas al sitio de construcción que impiden el libre desarrollo de las operaciones, por lo que de proseguirlo haría más gravosa la situación del lugar.

De otra parte, los recursos aportados por la comunidad del sector fueron gastados de acuerdo en el mismo proyecto, tal y como lo señaló la Tesorera de ésta. Además, es importante precisar que estos recursos son privados, por lo tanto, no están sujetos a la vigilancia y control de esta Contraloría Departamental.

En lo que respecta a la Personería Municipal de Santa Ana, Magdalena, esta cumplió con sus funciones que por Constitución y la Ley corresponden.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; y teniendo en cuenta que no se dieron observaciones de carácter fiscal, penal, disciplinaria o sancionatorio, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes, **ARCHIVA LA DENUNCIA.**


Así las cosas y atendiendo a que el informe definitivo se encuentra aprobado por la Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de esta entidad, y con fundamento en la Resolución 10058037 de 2023, en parágrafo primero literal b, se ordenara el cierre de la investigación.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
**“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”**



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 12058-032-2023</b>
		<b>CIERRE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el cierre investigación de la denuncia interpuesta por el señor Nelson López Durán, contra el doctor **WILMAN ANTONIO BERMÚDEZ GARCÍA**, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Ana, Magdalena y **JORGE LUIS REYES PEREZ**, en su calidad de Personero - Santa Ana – Magdalena.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente de la denuncia.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**CUARTO:** Notifíquese el informe y comuníquese a los intervinientes el estado de la denuncia.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Verónica Sánchez Polo*  
**VERONICA SANCHEZ POLO**

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

*(VB. 4-10-2023)*

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OPIPLANYPAR 10200 - 547 - 2023</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Santa Marta D. T. C e H, octubre 05 de 2023.

Señor  
**NELSON GABRIEL LOPEZ DURAN**  
 Miembro de la comunidad del barrio Abajo  
 E-mail: [juegosbrazomompox@hotmail.com](mailto:juegosbrazomompox@hotmail.com)  
 Santa Ana, Magdalena

**ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA**  
**DENUNCIA Q-47-23-0019 SEGUIDA POR NELSON GABRIEL LOPEZ DURAN contra**  
**WILMAN ANTONIO BERMUDEZ SILVERA, Alcalde Municipal de Santa Ana –**  
**Magdalena y JORGE LUIS REYES PEREZ, Personero Municipal de Santa Ana –**  
**Magdalena**

Cordial saludo:

Recibido a través del WhatsApp de la funcionaria Profesional Universitario de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, denuncia por presuntas irregularidades en el municipio de Santa Ana, Magdalena, por obras inconclusas en la administración actual por parte del señor alcalde **WILMAN BERMÚDEZ SILVERA**, al señor Personero y otros, de la cual no se ha dado cumplimiento a las obras en la comunidad del sector turístico del barrio abajo, donde se encuentran inundados por el mal mantenimiento y terminación de las obras y todo a espaldas de estos señores.

Teniendo en cuenta las manifestaciones del denunciante, las presuntas irregularidades se pueden sintetizar en los siguientes items a saber:

**Punto No. 1:**

Presuntas irregularidades en la ejecución del **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, por obras inconclusas, en la comunidad del sector turístico del barrio abajo, donde se encuentran inundados por el mal mantenimiento y terminación de las obras por parte de la Administración de Santa Ana, Magdalena, en cabeza de su alcalde municipal **WILMAN BERMÚDEZ SILVERA**.

Así mismo al señor Personero Municipal **JORGE LUIS REYES PÉREZ**, por presuntamente no cumplir con su función de defender los derechos del pueblo.


**Punto No. 2:**

Así mismo informa el denunciante que la comunidad aportó una cuota para ayudar con la ejecución del proyecto.

Ahora bien, se ha emitido el informe definitivo de la denuncia de la referencia, a través del cual se concluyó:

De conformidad al material evaluado, el cual fue debidamente requerido y enviado a esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por parte de la Alcaldía, la Personería Municipal de Santa

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFIPLANYPAR 10200 – 547 - 2023</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Ana, Magdalena y el denunciante, e igualmente de la consulta efectuada en el SECOP, se concluye que:

- El Proceso contractual del **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, objeto de estudio o investigación se desarrolló dentro de las formalidades establecidas en la Ley.
- Durante la etapa de ejecución de este no se evidenciaron irregularidades que dieran como resultado un presunto detrimento al patrimonio del Estado, en este caso para la Administración Municipal de Santa Ana, Magdalena.
- El **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena y la firma LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S., durante la ejecución de este se presentaron inconvenientes ajenos a la firma contratista y del contratante, como fueron:
  - ✓ La zona de ejecución del contrato, anteriormente no había sido objeto de obras de excavación o labores que permitieran vislumbrar la magnitud del deterioro.
  - ✓ Es de mencionar que, al inicio de la ejecución de la obra, las zonas determinadas para su desarrollo se encontraban en óptimas condiciones, permitiendo en ese momento el progreso del proyecto.
  - ✓ Además, que es uno de los sectores de más antigüedad y de amplia circulación tanto de vehículos particulares, como de carga pesada, ocasionando el deterioro.
  - ✓ A pesar de lo expuesto, continúa el contratista, que se descubrieron causas arraigadas a factores naturales y externos al actuar del hombre, como son las condiciones meteorológicas, la cercanía del río, la llegada de la ola invernal, el concurrido paso de vehículos y a la altura del nivel freático que se encuentra presente en la zona, altura que se evidenció gracias a las excavaciones elaboradas, en las que se pudo descubrir que la distancia entre la superficie del suelo y el nivel del agua subterránea esta baja, por ende la saturación del terreno por agua freática hace que tenga una consistencia blanda o fluida, impidiendo así el libre desarrollo de las operaciones.
  - ✓ Lo anterior de acuerdo con el Contratista, requiere de una optimización presupuestal y de maquinaria de gran complejidad.


Por todo lo expuesto, el contratista solicitó la terminación del convenio celebrado, de allí que se haya liquidado el contrato de forma bilateral.

Al momento de la Liquidación, la ejecución del contrato iba en un 50% de lo proyectado, este valor ya había sido cancelado por el Ente Territorial.

Por todo lo indicado se concluye que las obras no quedaron inconclusas, ya que, tal y como lo explicó el contratista, dadas las condiciones del sector de ejecución de estas, no era procedente continuar con el cumplimiento del mismo, pues existen causas arraigadas al sitio de construcción que impiden el libre desarrollo de las operaciones, por lo que de proseguirlo haría más gravosa la situación del lugar.

De otra parte, los recursos aportados por la comunidad del sector fueron gastados de acuerdo en el mismo proyecto, tal y como lo señaló la Tesorera de ésta. Además, es

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFIPLANYPAR 10200 - 547 - 2023</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

importante precisar que estos recursos son privados, por lo tanto, no están sujetos a la vigilancia y control de esta Contraloría Departamental.

En lo que respecta a la Personería Municipal de Santa Ana, Magdalena, esta cumplió con sus funciones que por Constitución y la Ley corresponden.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; y teniendo en cuenta que no se dieron observaciones de carácter fiscal, penal, disciplinaria o sancionatorio, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes, ARCHIVA LA DENUNCIA.

Acto seguido, se comunica que mediante Resolución No. 12058-032-2023 del 04 de octubre de 2023, se ordena el cierre de la investigación.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional **"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

Para la Contraloría es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y, por lo mismo, adjunto a la presente una encuesta para que por favor la diligencie y nos la remita al correo electrónico [luz\\_paneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:luz_paneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co) o a nuestra dirección de correspondencia Calle 17 No. 1C-78, Barrio Centro en la ciudad de Santa Marta.

Atentamente,

  
**VERONICA SANCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
 (VB. 5-10-2023)

Elaborado por: Luz Martha Pannéflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina



Luz Martha Panneflek <luz\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co>

## Notificación Informe Definitivo - Den. Q-47-23-0019

1 mensaje

Luz Martha Panneflek <luz\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co>

6 de octubre de 2023, 14:12

Para: juegosbrazomompox@hotmail.com

Para su información notificamos Informe Definitivo de Investigación de Denuncia Radicado Q-47-23-0019

--  
--

### Luz Martha Panneflek Parodi

Profesional Universitario  
Contraloría General del Departamento del Magdalena  
Email: [luz\\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
Tel: (5) 4211157 -Ext 109  
Cel: 3156322135  
Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia  
[www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005(Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

### 4 archivos adjuntos



**INFORME FINAL Q-47-23-0019.pdf**

2947K



**RESOLUCION 032 Q-47-23-0019 CIERRE INVESTIGACION.pdf**

368K




**OFICIO 547 RESPUESTA DEFINITIVA DENUNCIANTE Q-47-23-0019.pdf**

277K



**Encuesta OK.docx**

51K

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFIPLANYPAR 10200 - 548 - 2023</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Santa Marta D. T. C e H, octubre 05 de 2023.

Señores

**WUILMAN ANTONIO BERMUDEZ SILVERA**

Alcalde Municipal de Santa Ana – Magdalena

E-mail: [contactenos@santaana-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@santaana-magdalena.gov.co)

[juridica@santaana-magdalena.gov.co](mailto:juridica@santaana-magdalena.gov.co)

[wilmanbermudez@hotmail.com](mailto:wilmanbermudez@hotmail.com)

**JORGE LUIS REYES PEREZ**

Personero Municipal de Santa Ana – Magdalena

E-mail: [personeria@santaana-magdalena.gov.co](mailto:personeria@santaana-magdalena.gov.co)

Santa Ana, Magdalena

**ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA**

**DENUNCIA Q-47-23-0019 SEGUIDA POR NELSON GABRIEL LOPEZ DURAN**

contra **WUILMAN ANTONIO BERMUDEZ SILVERA**, Alcalde Municipal de Santa Ana – Magdalena y **JORGE LUIS REYES PEREZ**, Personero Municipal de Santa Ana – Magdalena

Cordial saludo:

Recibido a través del WhatsApp de la funcionaria Profesional Universitario de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, denuncia por presuntas irregularidades en el municipio de Santa Ana, Magdalena, por obras inconclusas en la administración actual por parte del señor alcalde **WILMAN BERMÚDEZ SILVERA**, al señor Personero y otros, de la cual no se ha dado cumplimiento a las obras en la comunidad del sector turístico del barrio abajo, donde se encuentran inundados por el mal mantenimiento y terminación de las obras y todo a espaldas de estos señores.

Teniendo en cuenta las manifestaciones del denunciante, las presuntas irregularidades se pueden sintetizar en los siguientes ítems a saber:

**Punto No. 1:**

Presuntas irregularidades en la ejecución del **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, por obras inconclusas, en la comunidad del sector turístico del barrio abajo, donde se encuentran inundados por el mal mantenimiento y terminación de las obras por parte de la Administración de Santa Ana, Magdalena, en cabeza de su alcalde municipal **WILMAN BERMÚDEZ SILVERA**.

Así mismo al señor Personero Municipal **JORGE LUIS REYES PÉREZ**, por presuntamente no cumplir con su función de defender los derechos del pueblo.

**Punto No. 2:**


Así mismo informa el denunciante que la comunidad aportó una cuota para ayudar con la ejecución del proyecto.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFIPLANYPAR 10200 - 548 - 2023</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Ahora bien, se ha emitido el informe definitivo de la denuncia de la referencia, a través del cual se concluyó:

De conformidad al material evaluado, el cual fue debidamente requerido y enviado a esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por parte de la Alcaldía, la Personería Municipal de Santa Ana, Magdalena y el denunciante, e igualmente de la consulta efectuada en el SECOP, se concluye que:


- El Proceso contractual del **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, objeto de estudio o investigación se desarrolló dentro de las formalidades establecidas en la Ley.
- Durante la etapa de ejecución de este no se evidenciaron irregularidades que dieran como resultado un presunto detrimento al patrimonio del Estado, en este caso para la Administración Municipal de Santa Ana, Magdalena.
- El **Contrato No. MC-MSA-014-2021**, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena y la firma LF & S CONSTRUCCIONES S.A.S., durante la ejecución de este se presentaron inconvenientes ajenos a la firma contratista y del contratante, como fueron:
  - ✓ La zona de ejecución del contrato, anteriormente no había sido objeto de obras de excavación o labores que permitieran vislumbrar la magnitud del deterioro.
  - ✓ Es de mencionar que, al inicio de la ejecución de la obra, las zonas determinadas para su desarrollo se encontraban en óptimas condiciones, permitiendo en ese momento el progreso del proyecto.
  - ✓ Además, que es uno de los sectores de más antigüedad y de amplia circulación tanto de vehículos particulares, como de carga pesada, ocasionando el deterioro.
  - ✓ A pesar de lo expuesto, continúa el contratista, que se descubrieron causas arraigadas a factores naturales y externos al actuar del hombre, como son las condiciones meteorológicas, la cercanía del río, la llegada de la ola invernal, el concurrido paso de vehículos y a la altura del nivel freático que se encuentra presente en la zona, altura que se evidenció gracias a las excavaciones elaboradas, en las que se pudo descubrir que la distancia entre la superficie del suelo y el nivel del agua subterránea esta baja, por ende la saturación del terreno por agua freática hace que tenga una consistencia blanda o fluida, impidiendo así el libre desarrollo de las operaciones.
  - ✓ Lo anterior de acuerdo con el Contratista, requiere de una optimización presupuestal y de maquinaria de gran complejidad.

Por todo lo expuesto, el contratista solicitó la terminación del convenio celebrado, de allí que se haya liquidado el contrato de forma bilateral.

Al momento de la Liquidación, la ejecución del contrato iba en un 50% de lo proyectado, este valor ya había sido cancelado por el Ente Territorial.

Por todo lo indicado se concluye que las obras no quedaron inconclusas, ya que, tal y como lo explicó el contratista, dadas las condiciones del sector de ejecución de estas, no era

Elaborado por: Luz Martha Pannefek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFIPLANYPAR 10200 - 548 - 2023</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

procedente continuar con el cumplimiento del mismo, pues existen causas arraigadas al sitio de construcción que impiden el libre desarrollo de las operaciones, por lo que de proseguirlo haría más gravosa la situación del lugar.

De otra parte, los recursos aportados por la comunidad del sector fueron gastados de acuerdo en el mismo proyecto, tal y como lo señaló la Tesorera de ésta. Además, es importante precisar que estos recursos son privados, por lo tanto, no están sujetos a la vigilancia y control de esta Contraloría Departamental.

En lo que respecta a la Personería Municipal de Santa Ana, Magdalena, esta cumplió con sus funciones que por Constitución y la Ley corresponden.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; y teniendo en cuenta que no se dieron observaciones de carácter fiscal, penal, disciplinaria o sancionatorio, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes, ARCHIVA LA DENUNCIA.

Acto seguido, se comunica que mediante Resolución No. 12058-032-2023 del 04 de octubre de 2023, se ordena el cierre de la investigación.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional **"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

Para la Contraloría es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y, por lo mismo, adjunto a la presente una encuesta para que por favor la diligencie y nos la remita al correo electrónico [luz\\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co) o a nuestra dirección de correspondencia Calle 17 No. 1C-78, Barrio Centro en la ciudad de Santa Marta.

Atentamente,

  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
 (VB. 5-10-2023)

Elaborado por: Luz Martina Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina



92



Luz Martha Panneflek <luz\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co>

### Notificación Informe Definitivo Den. Rad. Q-47-23-0019

1 mensaje

Luz Martha Panneflek <luz\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co>

6 de octubre de 2023, 14:20

Para: Contactenos santaana-magdalena <contactenos@santaana-magdalena.gov.co>, juridica@santaana-magdalena.gov.co, willmanbermudez@hotmail.com

#### Luz Martha Panneflek Parodi

Profesional Universitario  
Contraloría General del Departamento del Magdalena  
Email: [luz\\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
Tel: (5) 4211157 -Ext 109  
Cel: 3156322135  
Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia  
[www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005(Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

**AMSO LEGAL:** La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

#### 3 archivos adjuntos

**INFORME FINAL Q-47-23-0019.pdf**  
2947K

**OFICIO 548 NOTIF. ALCALDE Y PERSONERO Q-47-23-0019.pdf**  
329K

**RESOLUCION 032 Q-47-23-0019 CIERRE INVESTIGACION.pdf**  
368K



Luz Martha Panneflek &lt;luz\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co&gt;

**Notificación Informe Definitivo Den. Rad. Q-47-23-0019**

1 mensaje

Luz Martha Panneflek &lt;luz\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co&gt;

6 de octubre de 2023, 14:21

Para: personeria@santaana-magdalena.gov.co

**Luz Martha Panneflek Parodi**

Profesional Universitario

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: [luz\\_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co)

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Cel: 3156322135

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

[www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

**AMSO LEGAL:** La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

**3 archivos adjuntos****INFORME FINAL Q-47-23-0019.pdf**

2947K

**OFICIO 548 NOTIF. ALCALDE Y PERSONERO Q-47-23-0019.pdf**

329K

**RESOLUCION 032 Q-47-23-0019 CIERRE INVESTIGACION.pdf**

368K